



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de febrero de 2022.- a Despacho del señor Juez el anterior memorial.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2020-00172-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: OTONIEL RIOS LOPEZ. C.C. 2.369.601.00. Sin correo electrónico.

El doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la abogada DIANA MARCELA ROJAS HERRERA para que, como apoderada de la misma entidad demandante, solicite la terminación PARCIAL del presente proceso.

A su vez, el apoderado de la parte demandante, en el mismo escrito, asiente en la terminación POR PAGO TOTAL de las obligaciones objeto del proceso.

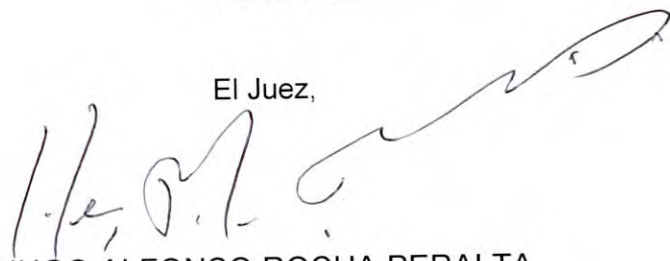
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA para actuar y solicitar la terminación del presente proceso, tal como fue autorizado.
2. Disponer la **TERMINACION** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION objeto de la pretensión
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
4. Se ordena a la entidad demandante hacer entrega del título valor (original) y demás documentos relacionados en la demanda que sean de interés al demandado.
5. En firme este auto archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.